

000115

000118

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE; Y POR OTRA PARTE EL **C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANIZADOR**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

CCD - 025 - A

DECLARACIONES

1. Por parte de "EL INSTITUTO":

1.1. Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

1.2. La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal y establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.

1.3. El **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien en uso de sus facultades que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

1.4. Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

N1-ELIMIT



2.- Por parte de "EL ORGANIZADOR", declara que:

2.1 Que el **C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ** es una persona física, mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica propia para la celebración del presente instrumento.

2.2 Que se presenta con identificación oficial vigente con la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: N2-ELIMINADO 11 de la cual se adjunta copia simple al presente instrumento.

2.3 Que señala como domicilio el ubicado en N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL INSTITUTO" acuerda con "EL ORGANIZADOR" en otorgar las instalaciones (alberca olímpica y semiolímpica) del Centro Acuático de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma", para el evento deportivo denominado "**1ra. COPA DE PRE EQUIPOS SPORTMAXTER**", el día 25 de marzo del 2023 en horario de 7:00 a 15:00 hrs.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Que la instalación cuenta con los servicios de luz, agua y sanitario.
- b) Apoyar en la celebración del evento a través de la oficina de la Administración de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma" a cargo del **Ing. Gustavo Pedro Sánchez Guillén**, designado por "EL INSTITUTO".
- c) Proporcionar por el tiempo que dure el evento, los carriles, bancos de salida y los cajones de premiación, los cuales deberán ser entregadas al término del evento.
- d) Servicio de personal de limpieza.

N5-ELIMINADO 6

TERCERA. "EL ORGANIZADOR" por su parte se compromete a:

- a) Que el encargado de coordinar las acciones y que servirá de enlace con **"EL INSTITUTO"**, será el **C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ**.
- b) Acondicionar los espacios físicos para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, comprometiéndose a realizar la logística ejerciendo las acciones necesarias para la realización del evento denominado **"1ra. COPA DE PRE EQUIPOS SPORTMAXTER"**.
- c) Como todo evento masivo, deberá prever el servicio de seguridad privada, protección civil y servicios médicos asistenciales, así como el servicio de ambulancia (la misma deberá estar presente 30 minutos antes del inicio del evento, durante y hasta la conclusión de cada sesión), ya que cualquier percance, accidente o contingencia que ocurriera con algún participante o público que asista al evento **"1ra. COPA DE PRE EQUIPOS SPORTMAXTER"** será enteramente responsabilidad de **"EL ORGANIZADOR"** Contar con el equipo que utilizará durante el evento tales como, carpas, vallas, mesas, sillas, equipo de iluminación y audio, así como cualquier otro recurso que en base a su logística necesite para la realización del evento, solicitando previo aviso y bajo la supervisión del personal designado por parte de **"EL INSTITUTO"**, el ingreso al área acordada.
- d) Presentar al área de recursos materiales un listado detallado de los bienes muebles que se utilizarán en el evento deportivo, esto con el fin de llevar un control exacto de entrada y posterior salida del material.
- e) Cubrir todo el protocolo de sanidad de ingreso en apego a los lineamientos debido a la contingencia sanitaria por el SARS-CoV2 (COVID 19).
- f) En el supuesto que **"EL ORGANIZADOR"** incumpliera en alguna de los compromisos antes mencionados, la autoridad de la oficina de la Administración de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma" a cargo del **Ing. Gustavo Pedro Sánchez Guillén**, designado por **"EL INSTITUTO"**, podrá



proceder a la cancelación temporal o definitiva del evento denominado
"1ra. COPA DE PRE EQUIPOS SPORTMAXTER" según lo considere.

CUARTA. – El acceso al evento de los chicos de 12 años y menores será por la puerta principal acompañado por uno de sus padres, los cuales estarán en las gradas que se encuentran arriba del gimnasio de clavados; los chicos de 13 años en adelante podrán ingresar por su cuenta.

QUINTA. - El acceso al torneo denominado **"1ra. COPA DE PRE EQUIPOS SPORTMAXTER"**, será único y exclusivamente para los deportistas, entrenadores y delegados que estén inscritos a dicho torneo.

SEXTA. – Se prohíbe el uso para montaje de equipo de sonido, carpas y demás en los pasillos colindantes de la villa olímpica de la Unidad Deportiva de Leyes de Reforma, así como en los espacios que no se le asignen en este convenio.

a) Se considerara como contraprestación y para cubrir gastos de mantenimiento lo siguiente; **"EL ORGANIZADOR"**, pagará una cantidad a **"EL INSTITUTO"** correspondiente de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) mediante formato de pago referenciado que se liquidará a más tardar un día antes del evento, será depositado directamente a la cuenta de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), previamente asignada por el Instituto, deberá entregar la memoria del evento al Instituto, se anexa formato de ingreso para pago de referenciado.

OCTAVA. – **"EL ORGANIZADOR"**, se compromete a cubrir el pago de la premiación, jueces, cronometraje electrónico, servicio médico, ambulancia, apoyo de mobiliario y su instalación.

NOVENA. – Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas al interior de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma", en el supuesto de ser incumplida esta cláusula quedara restringido el acceso de manera permanente.

DÉCIMA. – Las partes acuerdan que los espacios que no estén contemplados en este convenio no podrán ser ocupados por la **"EL ORGANIZADOR"**, lo relativo a los puntos de venta comerciales que se llegaran a encontrarse en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, en el torneo denominado **"1ra. COPA DE PRE EQUIPOS SPORTMAXTER"**; su instalación, pagos, cobros y logística, el ingreso por el cobro de los mismos será de 100% para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. – La vigencia del presente convenio será hasta las 12:00 hrs. del día 26 de marzo de 2023, día que se ocupará exclusivamente para desmontar y retirar el material del evento denominado **"1ra. COPA DE PRE EQUIPOS SPORTMAXTER"**.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cualquier daño, avería o desperfecto en dichas instalaciones, será responsabilidad del organizador del evento masivo antes mencionado y responsable en su totalidad, comprometiéndose a cubrir el pago de los posibles daños generados al Instituto.

DÉCIMA TERCERA. – **"EL ORGANIZADOR"**, se compromete a que antes de que fenezca la vigencia del presente convenio, a mostrar a **"EL INSTITUTO"** las lonas de premiación, los programas del evento, así como las convocatorias alusivas al mismo, las cuales deberán de contener los logotipos de **"EL INSTITUTO"**.

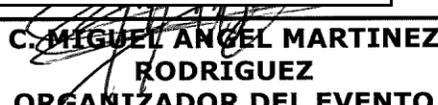
DÉCIMA CUARTA. – La relación laboral del personal que designen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, bajo ninguna circunstancia se entenderá transferida a la otra, por lo que ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que expresamente se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, penal, de seguridad social o de cualquier otra que pudiera generarse relacionada con sus respectivos empleados.

DÉCIMA QUINTA. – La interpretación y aplicación del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, cada uno con igual validez, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, el día 15 de marzo del 2023.

POR "EL ORGANIZADOR"

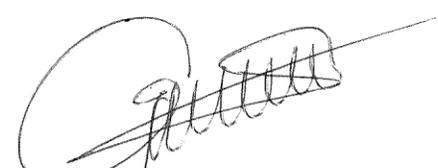
N9-ELIMINADO 6


**C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ
RODRIGUEZ
ORGANIZADOR DEL EVENTO**

POR "EL INSTITUTO"


**L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA
LOZANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE**

TESTIGOS


**ING. GUSTAVO PEDRO
SÁNCHEZ GUILLÉN
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIDAD DEPORTIVA LEYES
DE REFORMA Y VILLA
DEPORTIVA**


**MTRO. HÉCTOR RUIZ
ESCALANTE
SECRETARIO TÉCNICO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE**

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IVD Y C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."